

# Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**Artículo 1.-** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Paraíso, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	CONCEPTOS	IMPORTE
1				<b>IMPUESTO</b>	<b>9,181,770.00</b>
	12			<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>4,816,500.00</b>
		1		<b>IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>4,816,500.00</b>
			1	URBANO - IMPUESTO	2,230,800.00
			2	RUSTICO - IMPUESTO	1,216,800.00
			3	REZAGO URBANO	709,800.00
			4	REZAGO RUSTICO	659,100.00
	13			<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>3,954,600.00</b>
		2		<b>TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>3,954,600.00</b>
			1	URBANO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	1,926,600.00
			2	RUSTICO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	2,028,000.00
	17			<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>410,670.00</b>
		3		<b>RECARGOS DE IMPUESTOS</b>	<b>283,920.00</b>
			1	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	162,240.00
			2	RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	121,680.00
		4		<b>ACTUALIZACION DE IMPUESTOS</b>	<b>126,750.00</b>
			1	ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	81,120.00
			2	ACTUALIZACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	45,630.00
4				<b>DERECHOS</b>	<b>12,133,524.00</b>
	41			<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.</b>	<b>4,035,213.00</b>

## Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

		<b>1</b>		<b>SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>963,300.00</b>
			1	POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD INFORME PREVENTIVO	963,300.00
		<b>2</b>		<b>BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS</b>	<b>40,560.00</b>
		<b>3</b>		<b>LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>851,760.00</b>
			1	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	770,640.00
			2	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN HASTA POR TRES DIAS	81,120.00
		<b>4</b>		<b>DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES</b>	<b>161,733.00</b>
			1	LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACIÓN DE TERRENOS	161,733.00
		<b>5</b>		<b>DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL</b>	<b>131,820.00</b>
			1	DE TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	20,280.00
			2	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	15,210.00
			3	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	35,490.00
			4	COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA	60,840.00
		<b>6</b>		<b>DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS</b>	<b>268,710.00</b>
			1	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	76,050.00
			2	POR EL USO DE SUELO	192,660.00
		<b>7</b>		<b>DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES</b>	<b>65,910.00</b>
		<b>8</b>		<b>SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES</b>	<b>1,551,420.00</b>
			1	BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	45,630.00
			2	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	223,080.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

			3	ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	1,166,100.00
			4	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	116,610.00
	<b>44</b>			<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>8,098,311.00</b>
		<b>1</b>		DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.	831,987.00
		<b>2</b>		DERECHO DE ANDEN CENTRAL CAMIONERA	224,094.00
		<b>3</b>		DERECHO DE PISO	446,160.00
		<b>4</b>		CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR)	91,260.00
		<b>5</b>		SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	121,680.00
		<b>6</b>		CUOTAS USO DE GIMNASIO	0.00
		<b>7</b>		DERECHO DE PISO FERIA	212,940.00
		<b>8</b>		ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS	152,100.00
		<b>9</b>		POR SERVICIOS MUNICIPALES	76,050.00
		<b>10</b>		ANUENCIA PROTECCIÓN CIVIL	1,014,000.00
		<b>11</b>		ANUENCIA MUNICIPAL	1,673,100.00
		<b>12</b>		LICENCIA Y CONCECIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,875,900.00
		<b>13</b>		PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD	730,080.00
		<b>14</b>		SERVICIO QUE PRESTA EL MERCADO PÚBLICO	70,980.00
		<b>15</b>		SERVICIO QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA	172,380.00
		<b>16</b>		CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y APROBACIONES DE DOCUMENTOS CATASTRALES	405,600.00
<b>5</b>				<b>PRODUCTOS</b>	<b>405,600.00</b>
	<b>51</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>405,600.00</b>
		<b>1</b>		<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>	<b>405,600.00</b>
			<b>1</b>	PRODUCTOS FINANCIEROS	405,600.00
<b>6</b>				<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,505,790.00</b>
	<b>61</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,505,790.00</b>
		<b>1</b>		<b>REINTEGROS</b>	<b>25,350.00</b>
			<b>1</b>	REINTEGROS MUNICIPALES	25,350.00
		<b>2</b>		<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,480,440.00</b>

## Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

			1	APOYO FERIA ESTATAL	100,000.00
			2	INFRACCIÓN AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO (JUEZ CALIFICADOR Y COORDINACIÓN DE REGLAMENTO)	87,590.00
			3	ISR COMPENSADO	659,100.00
			4	RECUPERACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES	507,000.00
			5	INFRACCIÓN POR MULTAS DE TRÁNSITO	126,750.00
			6	LICITACIONES	0.00
			7	OTROS INGRESOS ADICIONALES	0.00
8				<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>388,348,465.69</b>
	81	1		<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>272,199,934.50</b>
			1	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	207,334,354.50
			2	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (70%)	4,258,800.00
			3	FONDO DE COMPENSACIÓN DE COMBUSTIBLE (30%)	2,129,400.00
			4	3.17% DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE EXTRACCIÓN DE PETROLEO	41,776,800.00
			5	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR PARTICIPABLE)	11,985,480.00
			6	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5% ISN)	4,715,100.00
	82	1		<b>APORTACIONES</b>	<b>99,439,155.19</b>
			1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL(FISM) III	41,770,157.29
			2	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) IV	57,668,997.91
	83			<b>CONVENIOS</b>	<b>16,709,376.00</b>
		1		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	7,396,800.00
		2		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	9,312,576.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

			1	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FORTASEG)	8,112,000.00
				COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO	1,200,576.00
		3		<b>CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)</b>	<b>0.00</b>
9				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,886,040.00</b>
			1	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	892,320.00
			2	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	993,720.00
				<b>GRAN TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>413,461,189.69</b>

(Cuatrocientos trece millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 69/100 M/N).

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a las normas jurídicas anteriores y publicados oportunamente por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Los productos financieros que se generen en el manejo de esos ramos y fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

Los ingresos por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría antes referida en el Periódico Oficial del Estado del Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Asimismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**

---

También formarán parte de los ingresos municipales, los ingresos por el Convenio de Tránsito y Vialidad y Sernapam; así como los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se establezcan en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, entre éste y las dependencias o entidades de la Federación; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Cuando el financiamiento contratado por el Municipio se encuentre garantizado por el Gobierno Federal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto en el Capítulo IV, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**

---

**Artículo 5.-** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los Artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Artículo 6.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobre tasa del 30%.

**Artículo 7.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en que, en su caso sean parte.

**Artículo 8.-** En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 9.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 10.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123; y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**

---

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

**Artículo 11.-** El Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

**Artículo 12.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

**Artículo 13.-** Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 30, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, podrá contratar obligaciones a corto plazo, cuando el saldo insoluto total del monto principal de éstas no exceda del 6 por cientos de los Ingresos totales aprobados en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, sin incluir Financiamiento Neto, quedando totalmente pagadas a más tardar tres meses antes que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal, serán quirografarios, inscritas en el Registro Público Único y en el Registro Estatal.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los

## **Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**

---

finés legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**